



EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO EMITIDO MEDIANTE ACTUACIÓN AUTOMATIZADA CON SELLO DE ÓRGANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

C E R T I F I C A: Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

P2405281006.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES DE OSUNA. - Por la Sra. Secretaria General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Bienestar Social, de fecha 23/05/2024.

Por la Sra. Secretaria se informa que por el Grupo Municipal se ha emitido voto particular al dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MODIFICACIÓN DE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

“1º.-Para evitar el criterio subjetivo por parte del Alcalde y/o su Equipo de Gobierno en la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y Veladores de Osuna, los siguientes puntos de la Propuesta de Acuerdo deben quedar redactados del siguiente modo:

Punto Uno.

Artículo 4.12. La instalación de equipos reproductores musicales, audiovisuales y/o iluminación exterior deberá estar sujeta a los criterios del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Punto Dos.

Artículo 12.4. Las carpas deberán disponer, al menos, entre un 60% y un 80% de su superficie transparente en cada uno de sus lados”.

Sometido a debate hacen uso de los dos turnos de intervenciones Don Manuel Martín Santillana, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Don José Luis Rodríguez Santana, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, y Doña Asunción Bellido Martín. Todas las intervenciones están recogidas en el videoacta de la presente sesión plenaria.

Sometido a votación el voto particular formulado, resulta desestimado por mayoría absoluta, con el siguiente resultado: nueve votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (9), cinco votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (5) y tres abstenciones de los Corporativos del Grupo Municipal de

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Osuna
Fecha Firma: 30/05/2024
HASH: 96f653c139af3bb67499e8b437b2d354

ACUERDO PLENO

Número: 2024-0031 Fecha: 30/05/2024

Cód. Validación: 462M373Y3DCE6SR7AJUN236H
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Izquierda Unida (3).

EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Sometido a votación, se acuerda, con nueve votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (9), cinco votos en contra de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (5) y tres abstenciones de los Corporativos del Grupo Municipal de Izquierda Unida (3), **APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Bienestar Social, de fecha 23/05/2024, del siguiente tenor literal:

La aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de terrazas de veladores de Osuna fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 34, del 11 de febrero de 2022. Transcurridos algo más de dos años desde la fecha referida, se han puesto de manifiesto algunas cuestiones en las que se pueden realizar mejoras, las cuales contribuirán a la mejor aplicación de la Ordenanza, adecuando el articulado a la realidad de las terrazas del municipio.

Visto los informes, técnico y jurídico que obran en el expediente.

Por todo ello, y vista la propuesta formulada por la Delegación Municipal de Desarrollo, SE ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de veladores de Osuna, cuyo tenor literal consta en este acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras su aprobación definitiva, procede ordenar la publicación del texto íntegro en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-La entrada en vigor se producirá con la publicación del texto íntegro en Boletín oficial de la provincia y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 (esto es 15 días).

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE OSUNA

El texto de la Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas de veladores de Osuna, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el punto 12 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

12. Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales, audiovisuales y/o iluminación exterior, sin la previa autorización municipal.

Dos. Se modifica el punto 4 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

4. Las carpas deberán disponer, al menos, entre un 60% y un 80% de su

ACUERDO PLENO

Número: 2024-0031 Fecha: 30/05/2024

Cód. Validación: 462M373Y3DCE6SR7AJGJN236H
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA

superficie transparente en cada uno de sus lados, en caso contrario deberá ser autorizado por esta Administración.

Tres. Se suprime el punto 6 del artículo 25.B

Cuatro. Se modifica el punto 1.b) del artículo 33, que queda redactado como sigue:

b) Autoliquidación de la tasa correspondiente, que esté establecida en cada momento.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación mediante actuación automatizada, cuyo órgano titular es la Secretaría General, ocupada por Sara Belén Troya Jiménez, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACUERDO PLENO
 Número: 2024-0031 Fecha: 30/05/2024

Cód. Validación: 462M373Y3DCE6SR7AJGJN236H
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

